

**COMPETENCIA PARA CONOCER CAUSAS PENALES CONTRA FUNCIONARIOS  
CON RANGO DE MINISTRO DE ESTADO**

**Resolución de 18 de febrero de 2009**

**R. O. 550 de 17 de marzo de 2009**

**LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 13, numeral 2, de la Ley Orgánica de la Función Judicial establece que la Corte Suprema de Justicia tiene la atribución de conocer de toda causa penal que se promueva, entre otros funcionarios, en contra de los ministros de Estado;

Que la Corte Nacional de Justicia, mediante Resolución expedida el 22 de diciembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 511, de 21 de enero de 2009, asumió la competencia señalada en el considerando anterior;

Que el Presidente de la República, de acuerdo con las atribuciones que le concede el artículo 147, numeral 9, de la Constitución de la República del Ecuador, tiene la facultad de nombrar a los ministros de Estado;

Que el Presidente de la República cuando designa a los asesores, secretarios nacionales y otros funcionarios, con el rango de ministros de Estado, lo hace en cumplimiento de lo previsto en el inciso final del artículo 151 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que tiene la facultad de determinar el número de ministros de Estado, su denominación y las respectivas competencias; por tanto, ostentan la calidad de ministros de Estado con todas las atribuciones y deberes inherentes a esta clase de funcionarios;

Que existe duda en la aplicación del artículo 13, numeral 2, de la Ley Orgánica de la Función Judicial, en cuanto a establecer si gozan de fuero de Corte Nacional de Justicia los funcionarios designados por el Presidente de la República, con rango de ministro; y,

En uso de las atribuciones que le conceden los artículos 15 y Primer Artículo final de la Ley Orgánica de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

La Corte Nacional de Justicia tiene competencia para conocer de toda causa penal que se promueva en contra de los funcionarios designados por el Presidente o Presidenta de la República, como secretarios nacionales, asesores, o con cualquier otra denominación, con rango de ministro, en razón de que tienen la calidad de ministros de Estado.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Salón de Sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Dr. José Vicente Troya Jaramillo, Dr. Rubén Bravo Moreno, Dr. Carlos Ramírez Romero, Dr. Hernán Ulloa Parada, Dr. Genaro Eguiguren Valdivieso, Dr. Carlos

*... competencia en causas penales de funcionarios con rango de Ministro*

Espinosa Segovia, Dr. Manuel Sánchez Zuraty, Dr. Raúl Rosero Palacios, Dra. Meri Coloma Romero, Dr. Alonso Flores Heredia, Dr. Juan Morales Ordóñez, Dr. Gastón Ríos Vera, Dr. Manuel Yépez Andrade, Dr. Luis Moyano Alarcón, Dr. Milton Peñarreta Álvarez, Dr. Ramiro Serrano Valarezo, Dr. Máximo Ortega Ordóñez, Dr. Jorge Pallares Rivera, Dr. Galo Martínez Pinto, Dr. Freddy Ordóñez Bermeo, JUECES NACIONALES.

Dra. Isabel Garrido Cisneros  
SECRETARIA GENERAL